

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 144/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 10 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Proyecto de Ordenanza para autorizar al Ejecutivo Municipal la adscripción y la cancelación del costo del servicio prestado por el Registro Unico Automotor (RUA).

Que, el H. Concejo por Ordenanza Municipal 032/96, autorizó al H. Alcalde a participar conjuntamente con la Secretaría Nacional de Hacienda y los Gobiernos Municipales interesados, en la creación del Registro Unico Automotor y a realizarse la sustitución de las placas de circulación de los vehículos radicados en la jurisdicción municipal, en los términos y condiciones dispuestos en dicha resolución y en las que, para el efecto, dicte el Poder Ejecutivo.

Que, por D.S. 24604 de 6 de mayo de 1997, se crea el Registro Unico Automotor (RUA), como entidad pública no lucrativa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene por objeto desarrollar y operar sistemas para recepcionar, procesar y generar información sobre el área de su competencia, con participación de los Gobiernos Municipales, Secretaría Nacional de Hacienda y la Policía Nacional, a través de sus Organismos Operativos de Tránsito.

Que, los sistemas a desarrollarse por el RUA, serán instalados en los Gobiernos Municipales y la Policía Nacional, donde técnica y económicamente sea factible para el cumplimiento de sus funciones así como **liquidar, cobrar, registrar tasas y el Pago de Impuestos Municipales** a las Transferencias y a la Propiedad de Vehículos Automotores e Impuesto Nacional a las Transacciones.

Que, el derecho de los Gobiernos Municipales, Secretaría Nacional de Hacienda y la Policía Nacional, en la toma de decisiones para el funcionamiento del RUA, se ejercerá según las cuotas de participación que cada entidad tenga definidas como: cuotas de participación que cada entidad tenga definidas como: cuotas tipo A, tipo B y tipo C, las mismas que estaban descritas en la Ordenanza 032/96 y que varían con relación a las cuotas de participación establecidas en el D.S. 24604.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º RATIFICAR la decisión asumida por el H. Concejo, a través de la Ordenanza Municipal 032/96 de 24 de julio de 1996, que autorizó al Ejecutivo Municipal, a participar conjuntamente con la Secretaría Nacional de Hacienda y los Gobiernos Municipales interesados, en la creación de Registro Unico Automotor y a realizar la sustitución de las placas de circulación de los vehículos radicados en la jurisdicción municipal en los términos y condiciones dispuestos en la Ordenanza y en el D.S. 24604 de 6 de mayo de 1997.

R.M. 144/97

Art. 2º ENCOMENDAR a la Autoridad Ejecutiva que por la instancia correspondiente, se estudie y evalúe el impacto económico del rendimiento de los sistemas en función de la variación entre la Ordenanza Municipal 032/96 y el D.S. 24604, con relación a las cuotas y porcentajes de participación, el control de los programas de adscripción al Registro Unico Automotor (RUA), servicios prestados y derechos de participación en la toma de decisiones.

Art. 3º EVALUAR los alcances del D.S. 24604 con relación a las competencias municipales establecidas en el Art. 8, Art. 9 inc. 18, Art. 19 inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones consideradas privativas por la Unidad Operativa de Tránsito según el Art. 17 del D.S. 24604. En función de estas evaluaciones, se estudie la posibilidad de representar o en su defecto analizar el retiro del Gobierno Municipal de la participación del RUA.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Raúl Gutiérrez Gantier
Sr. Jorge Poppe Avilés
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.